

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 133

TEGUCIGALPA: 26 DE MARZO DE 1896

NUMERO 1.321

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 67, 68 y 69.—Actas quincuagésima, nona sexagésima y sexagésima primera.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á don Aurelio Urbina.—Autorízase el gasto de \$24.00.—Don Teodoro J. Boquín se encarga nuevamente del empleo de 1.º escribiente del Ministerio de Gobernación.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Jesús Alvarado.—Acuerdo nombrando á Ricardo Pineda Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública mientras dure la ausencia del Dr. J. Antonio Raudales.—Se concede permiso á don Marcos Carías A. para asistir como oyente á las clases de 1.º y 2.º curso de la Universidad.—Se aprueba el presupuesto del Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Bárbara.

FOMENTO.—Concédase al señor George I. Scott, por doce años el derecho exclusivo para construir, colocar y explotar un faro en el lugar llamado "La Punta," jurisdicción de Puerto Cortés.—Nómbrase un escribiente en la oficina de Correos de San Pedro Sula.—Se aprueba la contrata celebrada entre el Alcalde Municipal de Danlí y don Angel B. Alcántara.—Se eroga la cantidad de \$12.00 para el pago de dos resmas de papel.—Se eroga la cantidad de \$100.00 para la hechura de diez cayucos.—Se autoriza la erogación de \$119.50.—Se autoriza el gasto de \$13.00 que se invertirán en la compra de varios muebles.—Se autoriza el gasto de \$50.00 que se le darán como habilitación al señor Simón Hernández.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 67

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que por la gran extensión del País y de la falta de buenas vias de comunicación, resulta muy difícil y costoso para algunas poblaciones del interior, proveerse de mercaderías extranjeras por los puertos de la República, y que esto da lugar á frecuentes introducciones de los vecinos, que se hacen clandestinamente, causando un perjuicio grave á las rentas del País,

DECRETA:

Artículo 1.º—Créanse Aduanas terrestres en los departamentos fronterizos con las demás Repúblicas, en las cuales se cobrará un impuesto de un diez por ciento sobre el precio á que en dichas Repúblicas hayan sido compradas las mercaderías.

Art. 2.º—Este impuesto lo pagarán todas las mercaderías extranjeras que se importan, aun las que son libres en las Aduanas marítimas, según las disposiciones vigentes. Exceptuáanse los libros impresos.

Art. 3.º—El Ejecutivo reglamentará estas Aduanas y tomará todas las disposiciones necesarias para evitar las defraudaciones.

Art. 4.º—El gasto en oficinas, pago de empleados, guardas, etc., se cargarán á la misma renta.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á cinco de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

DECRETO NUMERO 68

EL CONGRESO NACIONAL,

Convista de la exposición que la Corte Suprema de Justicia le ha dirigido en esta fecha,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse Ley de la República las Reformas al Código de Procedimientos y Ley de Tribunales contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo de 17 de marzo de 1893, sin perjuicio de la Ley de Tribunales vigente.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á nueve de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

César Bonilla.

DECRETO NUMERO 69

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que para evitar la resistencia á las disposiciones del Ejecutivo sobre el levantamiento y movilización de fuerzas y otras operaciones militares que ejecute en cumplimiento del decreto legislativo n.º 66 de 4 del corriente; y para evitar que los enemigos de la actual situación creen maliciosamente obstáculos á tales disposiciones,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se hace extensivo á toda la República el estado de sitio decretado el 29 de febrero próximo pasado.

Art. 2.º—La presente disposición comenzará á regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á diez de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

QUINGUAGESIMA NONA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla, con asistencia de los Diputados Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Guillén, Girond, Guardiola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía, Muñoz Cabañas, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zelaya, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Faltaron, con excusa, los Diputados Mejía Nolasco, Fortín h. y Aldana, y sin ella los Representantes Osorio R. y Dávila.

1.º—Se leyeron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día anterior; con ligeras enmiendas y agregación de una protesta consignada por los Representantes Fonseca, Bustillo, Barahona y Medal, se aprobaron.

2.º—Se dió cuenta con una exposición del Ministerio de Fomento, relativa á una contrata, que también acompaña, para mejorar el muelle de Puerto Cortés.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, pasaron la exposición y contrata referidas á dictamen de los Diputados Reyna (don José María), Rendón y Reyes.

Los Representantes Heruández y Barahona introdujeron un proyecto de ley, para derogar la del año de 79, que reglamenta el modo de pagar los servicios prestados por los hondureños para el transporte de elementos y demás objetos pertenecientes al Estado; pasó á comisión de los Representantes Rivera Retes, Guillén y Fajardo.

Pasó á dictamen de la Corte Suprema de Justicia otro proyecto del Representante Reyna (don Antonio), contraído á fijar una regla en cuanto á las licencias de que gozarán los empleados judiciales que á la vez ejerzan las funciones de Diputados.

4.º—Continuó el debate del proyecto de ley que crea la aduana terrestre, y después de suficientemente discutido el artículo 2.º y su reforma y tomada la votación nominal, hubo dispersión de votos. Siguió el debate, y repetida á su tiempo la votación, estuvieron por la reforma los Representantes Rivera Retes, Giroud, Zelava, Muñoz Cabañas, Echeverría, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Guardiola, Idiáquez, Reyes, Mejía, Valle, Soriano, Guillén, Bonilla, Maldonado y Baires; en contra de todo los Diputados Bueso, Trejo, Hernández, Torres, Escobar, Bustillo, Zambrano, Fonseca, Meda y Barahona.

5.º—Los artículos 3.º y 4.º fueron suficientemente debatidos; y al tomarse la votación nominal, fueron respectivamente aprobados, por una mayoría de 22 contra 10; y 6.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

SEXAGESIMA SESION DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1896.

Presidencia del Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Guillén, Giroud, Guardiola, Idiáquez, Meda, Mejía, Muñoz Cabañas, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Zelava y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de asistir, con excusa, los Diputados Aldana, Hernández, Mejía Nolasco y Zambrano, y sin ellos, los Representantes Dávila y Osorio R.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior, y se aprobó con las enmiendas pedidas.

2.º—El Diputado Zelava propuso se le diese permiso para retirarse del seno de la Cámara, por motivo de compromisos comerciales y de enfermedad, invocando á la vez el testimonio de los señores Representantes Fortín h. y Muñoz Cabañas. Considerada la proposición Zelava, la apoyaron los Diputados Fortín h. y Muñoz Cabañas, y la combatió el Representante Barahona; y después de declarada suficientemente discutida, por mayoría de votos, se acordó conceder la licencia solicitada. Se suspendió la sesión.

3.º—Reanudada ésta, se dió cuenta con el dictamen recaído en el proyecto de ley, reformativo del Código de Aduanas vigente. La comisión es de parecer porque dicho proyecto sea desechado. Fué puesto á debate solamente el dictamen, en observancia del Reglamento. El Representante Ugarte pidió la lectura de la exposición y del proyecto de ley en referencia; y hecho esto por la Secretaría, el Diputado Bustillo opinó porque también se tuviesen á la vista las disposiciones vigentes sobre la materia. Por disposición de la Mesa, quedó aplazado este asunto, á fin de que todos los señores Representantes tengan conocimiento más exacto de él.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, se dió lectura á un acuerdo del Poder Ejecutivo emitido por el Ministerio de Fomento, referente al establecimiento de un faro en Puerto Cortés; y la Mesa lo pasó á una comisión com-

puesta de los Diputados Bueso, Valle y Mejía, para que emitan el correspondiente dictamen.

Un proyecto de Ley de Tabacos, propuesto por el Poder Ejecutivo, fué á comisión de los Diputados Escobar, Idiáquez y Rendón.

Se dió cuenta con otro proyecto de ley, acompañado de una exposición suscrita por varios Diputados, relativo á la consolidación de la deuda pública; para abrir dictamen, la Mesa designó á los Representantes Bonilla, Uclés y Soriano.

Volvió á suspenderse la sesión.

5.º—Al continuarse, se dió cuenta con un proyecto de ley presentado por los Representantes Giroud y Rivera Retes, el cual pasó á comisión de los Diputados Fajardo, Mejía y Baires; y se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

SEXAGESIMA PRIMERA SESION DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla.—Con asistencia de los Representantes Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Giroud, Guillén, Guardiola, Hernández, Idiáquez, Meda, Mejía, Muñoz Cabañas, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Rivera Retes, Reyes, Soriano, Torres, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, y los infrascritos Secretarios. Con excusa dejaron de asistir los Diputados Aldana, Fortín h. y Mejía Nolasco, y sin ellos los Representantes Dávila y Osorio R.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—El Diputado Hernández, fundándose en motivos de enfermedad de su familia, y en los dilatados servicios que ha prestado como Representante, pidió permiso para ausentarse de esta capital, el 16 del presente mes. Suficientemente discutido el punto, y tomada la votación nominal, estuvieron por la licencia los Diputados Ugarte, Ariza, Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Echeverría, Trejo, Hernández, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Torres, Guardiola e Idiáquez; y en contra, los Representantes Muñoz Cabañas, Uclés, Escobar, Bustillo, Reyes, Fajardo, Mejía, Valle, Zambrano, Fonseca, Meda, Barahona, Soriano, Guillén, Bonilla, Maldonado y Baires; se denegó la licencia pedida.

Se leyó una exposición firmada por los señores Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, proponiendo se incorpore, á la Legislación General de la República, un acuerdo ejecutivo expedido en marzo de 1883; y al efecto acompañan el respectivo proyecto de decreto: este asunto pasó á comisión de los Diputados Ariza, Soriano y Rivera Retes.

Se leyó el dictamen presentado por la Comisión, respecto á la contrata del muelle de Puerto Cortés, que últimamente ha celebrado el Ejecutivo con los señores Scott y Valentine, y se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, se leyó el proyecto de decreto, también presentado por la Comisión, lo mismo que el preámbulo de la contrata citada, poniéndose á discusión el dictamen y el proyecto, en primer debate.

El Diputado Barahona hizo moción para que solamente sufra una deliberación este negocio: tomada en consideración, fué combatida por los Diputados Idiáquez, Meda, Bonilla y Bustillo, y apoyada por los Representantes Uclés, Ugarte y Reyna (don Antonio). Suficientemente discutida la moción previa se tomó votación nominal, resultando:

que opinaron por tres debates, los Representantes Ariza, Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Muñoz Cabañas, Echeverría, Trejo, Torres, Idiáquez, Bustillo, Reyes, Fajardo, Mejía Valle, Zambrano, Fonseca, Meda, Guillén, Bonilla y Baires; y por uno solo, los Diputados Ugarte, Hernández, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Uclés, Escobar, Guardiola, Barahona, Soriano y Maldonado: quedó resuelto, en consecuencia, que el decreto referente á la contrata de muelle deberá sufrir tres deliberaciones; y se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada, continuó la discusión, suspensa ayer, relativa al dictamen de la Comisión que hizo el estudio de las reformas, propuestas por el Ejecutivo, al Código de Aduanas.

El Representante Ugarte hizo proposición para que el proyecto de reformas aludido pasase, para nuevo dictamen, á la Corte Suprema de Justicia. Aunque ya la Mesa, en uso de sus facultades, había declarado que se omitiría tal requisito, por no estar comprendida esta materia en el precepto constitucional; se consultó al Congreso, quien consideró la proposición Ugarte, pero al declararse suficientemente debatida, se improbo por mayoría de votos.

Continuó el debate acerca del dictamen, el cual desecha en absoluto el proyecto de ley; después de larga discusión, relativa al orden, prevaleció el Reglamento, que, en casos como el actual, previene se discuta el dictamen previa y separadamente.

Se declaró esto suficientemente discutido, y la votación nominal se efectuó de esta manera: contra el dictamen, los Representantes Ugarte, Bueso, Rivera Retes, Rendón, Muñoz Cabañas, Trejo, Hernández, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Torres, Escobar, Idiáquez, Bustillo, Reyes, Fajardo, Mejía, Valle, Zambrano, Soriano, Guillén, Bonilla, Maldonado y Baires; y en su favor, los Diputados Ariza, Giroud, Fonseca y el Diputado Barahona se abstuvo de votar, porque á su juicio el asunto demandaba estudio y mas meditación; se desechó el dictamen.

5.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIREs, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á don Aurelio Urbina.

Tegucigalpa: marzo 10 de 1896.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar á don Aurelio Urbina, vecino de Minas de Oro la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Concepción Nolasco, del mismo vecindario; previo pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto \$ 24.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticuatro pesos que se invertirán en la compra de unos muebles pa-

En la Oficina de la Dirección de Estadística, así:

Valor de una mesa escritorio.....\$ 12 00
 Valor de cuatro sillas á..... 12 00

Suma.....\$ 24 00

Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios que señala el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Don Teodoro J. Boquín se encarga nuevamente del empleo de 1.º escribiente del Ministerio de Gobernación.

Tegucigalpa: marzo 10 de 1896.

Habiéndose concluido la licencia concedida á don Teodoro J. Boquín, escribiente 1.º del ministerio de Gobernación, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que se haga cargo de dicho empleo debiendo devengar el sueldo correspondiente desde el 10 de febrero próximo pasado en que volvió á prestar sus servicios como tal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Jesús Alvarado.

Tegucigalpa: marzo 5 de 1896.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Bachiller don Jesús Alvarado, vecino de La Esperanza en que pide se autorice al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional para que lo someta á examen extraordinario en las asignaturas de Código Penal y Derecho Internacional Público, y que en el caso de ser aprobado lo matricule en el curso correspondiente; y considerando que por acuerdo de 21 de mayo del año próximo pasado se concedió al señor Alvarado permiso para hacer privadamente sus estudios de las materias del tercer curso y examinarse en la Escuela de Derecho de Comayagua; y que por causas atendibles, no pudo efectuar examen en dicha Escuela, pero que hizo los estudios necesarios como lo comprueba con la certificación extendida por el Abogado don A. Cabrera: el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Acuerdo nombrando á Ricardo Pineda Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública mientras dure la ausencia del Doctor J. Antonio Raudales.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1896.

Habiendo salido de esta ciudad como Cirujano del Ejército el Doctor don J. Antonio Raudales, Subsecretario de este Ministerio, el Presidente.

ACUERDA:

Que durante su ausencia lo sustituya el señor don Ricardo Pineda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se concede permiso á don Marcos Carías A. para asistir como oyente á las clases de 1.º y 2.º curso de la Universidad.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por don Marcos Carías A., pidiendo se le conceda asistir como oyente á las clases de 1.º y 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., ya que no pudo matricularse en el tiempo debido; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Resolvería de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se aprueba el presupuesto del Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1896.

Debiendo continuar abierto el Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Bárbara, durante el presente año, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar los cursos establecidos y la respectiva distribución de clases entre los profesores, formada por el Director del mismo de la manera siguiente:

CURSO PREPARATORIO.

Elementos de Aritmética, Profesor, S. Pacheco; Elementos de Gramática Castellana, Profesor, S. Pacheco; Caligrafía, Profesor, Juan E. Chacón; Lectura explicada y escritura al dictado, Profesor, Juan E. Chacón; Geografía é Historia de Honduras, Profesor; S. Pacheco.

PRIMER CURSO

Latín, Profesor, Teodoro Funes; Inglés, Profesor, Mr. Bennet; Gramática, Profesor, Alejandro Rivera; Historia Natural, Profesor, Mr. Bennet; Aritmética Elemental, Profesor, Martín Jimenez; Geografía Universal, Profesor, Juan E. Chacón.

SEGUNDO CURSO.

Algebra, Profesor, Juan E. Paredes, Fisiología é Higiene, Profesor, Bennet; Historia Universal, Profesor, S. Pacheco; Inglés, Profesor, S. Pacheco; Retórica y Poética, Profesor, Alberto Aguiluz.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

FOMENTO

Concédesse al señor George I. Scott, por doce años, el derecho exclusivo para construir, colocar y explotar un faro en el lugar llamado "La Punta," jurisdicción de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1896.

Vista la solicitud que el señor George I. Scott ha presentado al Gobierno, pidiendo se le conceda el derecho de construir y mantener un faro en el lugar llamado "La Punta", en jurisdicción de Puerto Cortés, según las bases que al efecto acompaña.

Considerando: que el establecimiento del faro expresado traerá indudables beneficios para el tráfico marítimo de la Costa Norte de la República, porque evitará los naufragios á que están expuestas las embarcaciones, por la falta de una guía segura en la "Punta" de Cortés.

Considerando: que al establecerse dicho faro, el puerto de Cortés será registrado como de primera clase en las cartas marítimas del mundo y gozará de las ventajas consignadas. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Scott el derecho exclusivo, por doce años, para construir, colocar y explotar un faro en el lugar expresado, bajo las condiciones siguientes:

1.º—El señor Scott colocará el faro en una torre de hierro, que no bajará de treinta pies de altura, para que sea visible á seis millas de distancia. La luz será de sistema permanente y tendrá la potencia suficiente para percibirse á esa distancia.

2.º—Scott se obliga á construir y mantener á su costa una línea telefónica desde La Punta hasta el puerto, conexiéndola con el edificio de la Comandancia, para dar aviso inmediato de la llegada de cualquiera embarcación.

3.º—El faro se mantendrá constantemente encendido de las seis de la tarde á las seis de la mañana, á costa del concesionario, quien además tendrá continua vigilancia sobre él.

4.º—Scott tendrá derecho á cobrar, conformándose á las leyes marítimas, á toda embarcación de más de diez toneladas de registro, la suma de seis y tres cuartos centavos, por cada tonelada.

5.º—Los empleados de la empresa estarán exentos del servicio militar ó concejil.

6.º—La empresa no será objeto de impuestos fiscales ó locales y podrá importar, libre de derechos, todo el material necesario para la construcción, equipo y mantenimiento del faro, durante el tiempo de esta concesión.

7.º—A la expiración del término de la concesión, el Gobierno podrá tomar el faro y línea telefónica, pagando su valor á justa tasación de peritos, ó dejará que el empresario disponga de ellos á su arbitrio.

8.º—Esta concesión podrá ser traspasada á otra persona ó compañía, dando aviso al Gobierno.

9.º—El término de conclusión é instalación del faro y de la línea telefónica es de seis meses, contados desde que el Congreso Nacional apruebe esta concesión.

10.—Se exceptúan del pago de tonelaje á que se refiere el artículo 4.º, las embarcaciones pertenecientes al Gobierno ó fletadas por él.

11.º—En garantía de que el concesionario cumplirá todas y cada una de las obligaciones antes expresadas, depositará un *quedán* á la orden del Gobierno, firmado por Mr. Washington S. Valentine, por la suma de quinientos pesos, pagaderos el día que caduque esta concesión por falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo 9.º

12.—Cualquiera falta á los plazos y estipulaciones que quedan consignadas, dejará sin valor y efecto el presente acuerdo, del que se dará cuenta al Congreso para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Píallos.

Nómbrese un escribiente de la oficina de Correos de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1896.

En atención á que la oficina de Correos de San Pedro Sula es una de las más laboriosas de la República, por cuya razón se hace necesario el nombramiento de un nuevo empleado, que al mismo tiempo que sirva de escribiente en lo oficina, se ocupe también en el franqueo y envío de los certificados, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear el referido empleo por todo el tiempo que falta para que termine el presente año económico.

2.º—Que la persona que lo desempeñe devengue el sueldo de \$25 mensuales, que se imputarán á la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Correos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se aprueba la contrata celebrada entre el Alcalde Municipal de Danlí y don Angel R. Alcántara.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Máximo Zamora, Alcalde Municipal de esta ciudad, ha convenido en celebrar con don Angel R. Alcántara, el contrato siguiente por comisión del Gobierno.—1.º Alcántara, se compromete con el primero, Zamora, á ejecutar en la casa nacional de esta ciudad, la obra siguiente: A cambiar toda la lata de la casa referida, debiendo ocupar en dicha obra madera de roble sazón, pudiendo usar de la lata vieja de la misma casa para el reparo, siempre ocupando la que esté en perfecto buen estado.—2.º Todos los materiales que se inviertan en dicha obra serán de cuenta de Alcántara.—3.º El Alcalde Zamora pagará al señor Alcántara, por la hechura de dicha obra la suma de ciento cuarenta pesos; en la forma que sigue: cincuenta pesos adelantados para la compra de materiales, pagando las planillas por la Receptoría, el día último de cada semana, las que llevarán el V.º B.º de la persona que el Gobierno designe, y el excedente, si lo hubiere, al entregar la obra.—La presente contrata se someterá á la aprobación del Gobierno y obtenida ésta, Alcántara dará principio á dicho trabajo, el que entrega-

rá en la fecha que entregue el otro trabajo que en la misma casa está ejecutando.—En fé de lo expuesto firmamos la presente en Danlí, á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Alcaldía Municipal de Danlí—Máximo Zamora.—Angel R. Alcántara.—Es conforme.—Danlí, marzo 4 de 1896.—Sello.—Máximo Zamora.—Pilar Ferrea, Secretario.”

2.º—Que las planillas semanales á que alude la anterior contrata, sean visadas por el Alcalde Municipal y pagadas por la Receptoría de Danlí; y

3.º—Que el costo total de la obra se eroga por la referida oficina y se impute á la Partida de Contrucción y Reparación de edificios nacionales.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se eroga la cantidad de \$12 para el pago de dos resmas de papel.

Tegucigalpa: marzo 7 de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Público se eroga la cantidad de *doce pesos*, que servirán para pagar dos resmas de papel, que el telegrafista de Santa Rosa de Copán compró, por haberse concluido los esqueletos telegráficos de recibir mensajes en aquella oficina.

2.º—Que esta cantidad sea pagada por medio de la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán, al telegrafista de la oficina en referencia, y se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se eroga la cantidad de \$100.00 para la hechura de diez cayucos.

Tegucigalpa: marzo 7 de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Erogar la cantidad de *cien pesos*, que se invertirán en la hechura de diez cayucos que servirán para el tránsito de los celadores de líneas en los distintos trayectos de la costa Norte, y se colocarán en los siguientes lugares: Aguán, Limón, Salado, Pava, Río Miel, Urraco, Punta de Piedra, Consuda, La Punta y Chapagua.

2.º—Que esta cantidad se entregue por medio de la Aduana de Trujillo al señor don Leonardo Irías, imputándose á la Partida de Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se autoriza la erogación de ciento diez y nueve pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Público, se eroga la cantidad de ciento diez y nueve pesos cincuenta centavos, valor de tres fardos de tabaco y puros, enviados como muestras á la exposición de Berlín.

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Administración de Rentas de Copán, al señor Gobernador Político del mismo departamento, y se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se autoriza el gasto de \$18.00 que se invertirá en la compra de varios muebles.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de trece pesos, que se invertirán en la compra de lo muebles siguientes:

Una prensa copiadora para la oficina telegráfica de San Pedro.....\$ 10 00
Una carpeta para la de la Bodega... 3 00

Suma... 13 00

2.º—Que estas cantidades se eroguen por medio de las Administraciones de Rentas respectivas, se entreguen á los telegrafistas de las oficinas mencionadas y se imputen á la Partida de Gastos Diversos en la especial de mobiliario.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se autoriza el gasto de \$50.00 que se le dará como habitación al señor Simeón Hernández.

Tegucigalpa: marzo 12 de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por medio de la Aduana de Puerto Cortés y en calidad de habitación, se den cincuenta pesos al señor Simeón Hernández, quién pasa á prestar sus servicios á esta capital; y

2.º—Que dicha cantidad se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.